

**PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 27.275**

SR. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN

MINISTRO CARLOS ROSENKRANTZ

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Marcela Campagnoli, y los demás diputados nacionales firmantes, constituyendo domicilio en mi público despacho del H. Congreso de la Nación Argentina, Edificio Anexo A, sito en Av. Riobamba 25, Piso 8 Of. 833, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud., en función de lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, el Decreto 206/17 y sus normas complementarias, con el objeto de solicitarle tenga a bien proveerme la siguiente información en relación a los 24 Juzgados Nacionales Civiles con competencia en asuntos de familia:

- 1) Se me informe si, a la fecha, los mismos cuentan con profesionales médico psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. De hacerlo, solicito se nos informe cuáles de dichos juzgados cuentan con los mismos, con cuántos y qué profesionales.
- 2) En el supuesto de que no todos los juzgados cuenten con los profesionales señalados en el punto 1, ¿porqué no cuentan con los mismos? ¿Cuándo procederán a crear los cargos o efectuar los nombramientos correspondientes?
- 3) Para el caso de que no corresponda a Ud. la creación de los cargos faltantes, ¿quién es el responsable de hacerlo?
- 4) Se me informe si la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta con los recursos suficientes para cubrir dichas vacantes.
- 5) Se me informe, desde el 1° de agosto de 2015 hasta la fecha:
  - A) ¿De cuántas medidas excepcionales fueron notificados cada uno de los juzgados en función de lo previsto por el art. 40 de la Ley 26.061?



- B) ¿Cuántas declaraciones judiciales de situación de adoptabilidad fueron dictadas por cada uno de los juzgados en función de lo previsto por el art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación?
- C) ¿En cuántos casos algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofreció asumir su guarda o tutela en cada uno de los juzgados en función de lo previsto por el art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación? ¿Cuántos de dichos pedidos fueron considerados adecuados al interés del niño, niña o adolescente?
- D) ¿Cuántas sentencias de guarda con fines de adopción dictó cada uno de los juzgados? ¿Cuánto tiempo transcurrió entre las mismas y las declaraciones judiciales de situación de adoptabilidad?
- E) ¿Fueron registrados casos de desistimiento de la guarda con fines de adopción? De hacerlo, ¿cuántos en cada juzgado? ¿Qué motivos fueron manifestados para desistir de las mismas?
- F) ¿Cuántas sentencias de adopción dictó cada uno de los juzgados? ¿Cuánto tiempo transcurrió entre las mismas y las sentencias de guarda con fines de adopción?

Por último, por tratarse nuestra oficina de un despacho público, le anticipo que de serme requerido haré pública la información.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.



LIC. WALDO WOLFF  
DIPUTADO NACIONAL  
BLOQUE PRO



VERA GONZALEZ ORIETA CECILIA  
DIPUTADA NACIONAL



MARCELA CAMPAGNOLI  
DIPUTADA DE LA NACIÓN



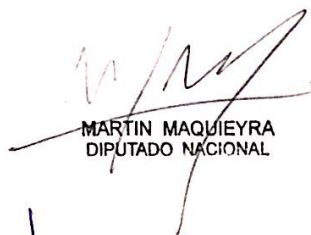
MARÍA LUCILA LEHMANN  
DIPUTADA DE LA NACIÓN



ANA CARLA CARRIZO  
DIPUTADA NACIONAL



HECTOR FLORES  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



MARTIN MAQUIEYRA  
DIPUTADO NACIONAL



KARINA BANFI  
DIPUTADA NACIONAL